

31200-37

RESOLUCIÓN N°658

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
INSTITUCIÓN DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES  
COMUNITARIAS - COOMACO”**

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, se modificó y adicióno parcialmente la Resolución N° 3899 de 2010, estableciendo el régimen de inscripción de Representante Legal y Miembros de la Junta Directiva.

31200-37

RESOLUCIÓN N°658

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
INSTITUCIÓN DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES  
COMUNITARIAS - COOMACO”**

Que mediante Resolución N° 1236 del 25 de Mayo de 1995, emanada del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas - DANCOOP, NIT N°811.001.810, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS - COOMACO, con domicilio en el Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 4160 del 27 de Noviembre de 2015, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica, se aprobaron estatutos y se inscribió un Representante Legal.

Que el Representante Legal de la institución denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS - COOMACO, solicitó mediante el radicado N° 20243150000055632 del 19 de marzo de 2024, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta No. 25 de la Asamblea Extraordinaria del 24 de junio de 2020 y Acta No.30 de la Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección integral a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios de Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

*Que, en mérito de expuesto,*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria realizada por medio del Acta No. 25 de la Asamblea Extraordinaria del 24 de junio de 2020 y del Acta No.030 de la Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 67 de los estatutos vigentes de la institución denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS - COOMACO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS - COOMACO, en los términos establecidos en los artículos 67 y

31200-37

RESOLUCIÓN N°658

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
INSTITUCIÓN DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES  
COMUNITARIAS - COOMACO”**

ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS - COOMACO copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 de marzo de 2024



**JORGE IVAN MONTOYA VELEZ**  
Director Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Andres Felipe Perez Sierra / Abogado Dirección Regional.

Elaboró: Liceth Alejandra Durango Betancur / Abogada Grupo Jurídico.

## Liceth Alejandra Durango Betancur

---

**De:** Liceth Alejandra Durango Betancur  
**Enviado el:** miércoles, 3 de abril de 2024 3:48 p. m.  
**Para:** Liceth Alejandra Durango Betancur  
**Asunto:** RV: AUTORIZACION DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Cordialmente,



**LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR**

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

**De:** Liceth Alejandra Durango Betancur  
**Enviado el:** jueves, 21 de marzo de 2024 3:46 p. m.  
**Para:** GERENCIA COOMACO <coomacogerencia@gmail.com>  
**Asunto:** AUTORIZACION DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Señor  
FRANCISCO ANTONIO RIVERO BELTRAN  
Representante Legal  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS COOMACO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución Nro.658 del 21 de marzo de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la calle 45 N° 79-141, piso 4, Grupo jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra la notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,



**LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR**

Abogada Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 4093440 Ext. 400054

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## NOTIFICACION PERSONAL

El día 21 de marzo de 2024 se hace presente en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la calle 45 N° 79-141, piso 4, Grupo jurídico de la Regional Antioquia, el señor FRANCISCO ANTONIO RIVERO BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.653.510, en calidad de Representante Legal de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS COOMACO, para notificarse personalmente de la Resolución Nro.658 del 21 de marzo de 2024 emanada del ICBF.

Se le entrega copia de la Resolución Nro.658 del 21 de marzo de 2024.

Quedando constancia el día de hoy.

*FRANCISCO RIVERO B.*  
FRANCISCO ANTONIO RIVERO BELTRAN  
CC. 98653510  
Representante Legal  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES COMUNITARIAS COOMACO

*NOTA: REMUNERACION A  
TERMINO DE LEY -  
FRS*

*ALEJANDRA DURANGO B.*  
LICETH ALEJANDRA DURANGO BETANCUR  
Abogada contratista  
Grupo Jurídico

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°658 del 21 de marzo de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 21 de marzo de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 21 de marzo de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Liceth Alejandra Durango Betancur. Grupo Jurídico.